



AVISO

INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO APERTURA INFORMA:

1. Que por Auto fechado 06 de febrero de 2019 adicionado por auto del 04 de junio de 2019, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial radicado **No. 850013103003-2018-00313-00** de persona natural comerciante, iniciado por **CATALINA ANIARA ZAMORA PULECIO** identificada con cédula de ciudadanía No C.C. 40.391.089, Nit. 40391089-7, registrada en la Cámara de Comercio de Casanare como persona natural con matrícula mercantil N° 136480, con domicilio principal en la Calle 16A No. 26-79 de Yopal Casanare, Tel. 3132940642 y correo electrónico catalinazamora@hotmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en la misma providencia de apertura, fue designado como promotora a la señor **NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLA** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 1.015.406403, e inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Calle 125 No. 70B-73 de Bogotá, Tel. 3123846530 y correo electrónico aguilarabella@gmail.com

4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 - modificada por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 - y el numeral 6° del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaria del despacho, por el término de 5 días hábiles hoy 14 de junio de 2019, a las 7:00 a.m.


ZULMA FERNANDA GARCÍA BERNAL
Secretaria

